

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **DIVISORIO**, con los siguientes memoriales:

- Memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante indicando dirección de notificación de los posibles herederos del causante **JOSÉ ABEL SALAZAR AGUDELO** e indicando que los documentos requeridos ya habían sido aportados dentro del proceso.
- Memorial allegado por el abogado **JUAN DAVID ARISTIZÁBAL** actuando como apoderado judicial del señor **JAVIER OSVALDO CASTRO VARGAS** y realizando una intervención excluyente dentro del presente proceso.
- Memorial allegado por el apoderado de la parte demandada indicando que en días pasados se aportaron los documentos requeridos y solicitando se realice control de legalidad.
- Memoriales allegados por la apoderada de la parte demandante solicitando impulso procesal, solicitando se autorice la notificación de **ALEXANDER SALAZAR RAMÍREZ** y **JOSÉ JOVANY SALAZAR RAMÍREZ** y finalmente, solicitando se oficie a la Registraduría y a la notaria pertinente a fin de que alleguen los documentos requeridos, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de los demandados no ha cumplido con las ordenes impartidas por el despacho.

Sírvase proveer.

Manizales, 01 de marzo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 0194

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ALEYDA SALAZAR AGUDELO
DEMANDADA: JOSE ABEL SALAZAR AGUDELO Y OTROS.
RADICADO: 170014003005-2018-00523-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al dossier memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante indicando dirección de notificación de los posibles herederos del causante **JOSÉ ABEL SALAZAR AGUDELO** e indicando que los documentos requeridos ya habían sido aportados dentro del proceso.

Por otro lado, teniendo en cuenta el memorial allegado por el abogado **JUAN DAVID ARISTIZÁBAL** actuando como apoderado judicial del señor **JAVIER OSVALDO CASTRO VARGAS** y proponiendo una intervención excluyente dentro del presente proceso, este Despacho no dará trámite a dicha solicitud teniendo en cuenta que dicha intervención tiene como propósito provocar el reconocimiento del derecho en la misma sentencia y, tal y como lo establece el artículo 63 de la codificación procesal, la misma debe ser formulada antes de comenzar el debate central del proceso, esto es, hasta la audiencia inicial. Así las cosas, en vista de que este proceso se encuentra pendiente de emitir sentencia, no se accederá a dicha formulación, pues no se está frente a la oportunidad procesal dispuesta para ello.

A continuación, teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandada indicando que en días pasados se aportaron los documentos que se requieren mediante auto del 06 de octubre de 2022 e igualmente, solicitando control de legalidad, toda vez que considera que el presente proceso se encuentra frente a los parámetros del artículo 121 del Código General del Proceso.

En ese sentido, este Despacho considera pertinente indicar que, si bien en días pasados se allegaron dichos textos, no obra prueba documental dentro del plenario de los mismos, razón por la cual, mediante auto del 06 de octubre se realizó el correspondiente requerimiento en aras de evitar una posible nulidad dentro del proceso. No obstante, teniendo en cuenta que no se cumplió con el requerimiento realizado y en aras de imprimir celeridad en el presente trámite se procederá a oficiar a las entidades para que se allegue lo requerido.

Por otro lado, frente a la solicitud de control de legalidad, se deberá aclarar que el término establecido en el artículo 121 de la norma adjetiva es computable una vez que se encuentren notificadas todas las partes dentro del proceso, y en el presente caso, aún se encuentran sin notificar los herederos determinados e indeterminados del causante **JOSÉ ABEL SALAZAR AGUDELO**, quien fungía como demandado dentro del presente proceso. En ese sentido, no nos encontramos frente a lo establecido en el citado artículo.

Finalmente, de conformidad con el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicita impulso procesal y, en tal sentido, se autorice la notificación de los señores **ALEXANDER SALAZAR RAMÍREZ** y **JOSÉ JOVANY SALAZAR RAMÍREZ**, en la dirección Calle 49 Nro. 7D – 04 en la ciudad de Manizales y que se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a las Notarías del Circulo de Manizales, a fin de que alleguen el Registro Civil de Defunción del señor **JOSÉ ABEL SALAZAR AGUDELO** y los Registros Civiles de Nacimiento de los señores **ALEXANDER SALAZAR RAMÍREZ** y **JOSÉ JOVANY SALAZAR RAMÍREZ**.

En ese sentido, esta Juzgadora **NO ACCEDE** a autorizar la notificación de los señores en la dirección Calle 49 Nro. 7D – 04 en la ciudad de

Manizales, toda vez que no se han allegado los documentos pertinentes para determinar que ellos son herederos del causante José Abel Salazar Agudelo. Sin embargo, se accederá a la solicitud de oficiar a dichas entidades, en aras de dar celeridad al proceso.

Por tanto, se procede a **OFICIAR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** a fin de que allegue copia del Registro Civil de Matrimonio con Folio Nro. 9926503 del señor José Abel Salazar Agudelo con la señora Alba Ruby Ramírez Noreña, el Registro Civil de Nacimiento del señor José Jovany Salazar Ramírez con Folio Nro. 16780939 y Registro Civil de Nacimiento del señor Alexander Salazar Ramírez con Folio Nro. 13721617 y, por otra parte, a la **NOTARÍA CUARTA DEL CIRCULO DE MANIZALES**, a fin de que allegue copia del Registro Civil de Defunción del señor José Abel Salazar Agudelo, con Folio Nro. 2037045. Por secretaría se libran los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A blue square containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'A.H.' or similar initials. In the bottom left corner of the square, there is a small logo and text: 'Escritura No. 031' and '02 de marzo de 2023'.

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 031 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 02 de marzo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria